



## **DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO “INDUSTRIAS LIFELON S.A.”.**

### **RESOLUCIÓN EXENTA**

**VALPARAÍSO, 14 de abril de 2020.**

#### **VISTOS:**

1. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)), con fecha 29 de octubre de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual el señor Selim Eduardo Karmy Sara, en representación de Empresas Industriales Lifelon S.A., (en adelante el “Proponente”), consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Industrias Lifelon S.A.”, (en adelante el “Proyecto”), en la comuna de Viña del Mar.
2. La carta s/n, ingresada, con fecha 30 de octubre de 2019 ante esta Dirección Regional del SEA, en la que el Proponente acompaña presentación a la Directora Regional del SEA, explicando los motivos de su consulta de pertinencia.
3. La carta N° 583, de fecha 15 de noviembre de 2020, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso, solicita antecedentes legales adicionales al Proponente relativos a la consulta de pertinencia del Visto N°1 anterior.
4. La carta N° 062, de fecha 04 de febrero de 2020, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso, reitera la solicitud de antecedentes legales adicionales al Proponente relativos a la consulta de pertinencia del Visto N°1 anterior.
5. La carta s/n, ingresada, con fecha 03 de marzo de 2020 ante esta Dirección Regional del SEA, en la que el Proponente acompaña de forma incompleta los antecedentes legales adicionales solicitados en el Visto N°3.
6. La carta N° 148, de fecha 26 de marzo de 2020, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso, reitera la solicitud de antecedentes legales adicionales completos al Proponente, apercibiendo a este a acompañarlos dentro del plazo de 5 días.
7. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y, el Oficio Ordinario N° 180127, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental*”
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los

Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD. PP N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director Ejecutivo del SEA, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso, estableciendo como primer subrogante a doña Esther Parodi Muñoz; y, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante presentación electrónica individualizada en Vistos N° 1, ingresada el día 29 de octubre de 2019 ante la Dirección Regional del SEA de Valparaíso, el Proponente, consulta acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “*Industrias Lifelon S.A.*”, ubicado en la comuna de Viña del Mar.
2. Que, mediante la carta indicada en el Visto N° 2, el Proponente acompaña presentación a la Directora Regional del SEA, explicando los motivos de su consulta de pertinencia.
3. Que, mediante la carta indicada en el Vistos N° 3, esta Dirección Regional requirió al Proponente la remisión de antecedentes legales necesarios, para resolver correctamente la solicitud individualizada en el Visto N° 1, a saber:
  - Copia de inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente, con anotaciones marginales y certificado de vigencia en original, que sea de fecha reciente.
  - Copia de la Escritura Pública o documento privado protocolizado ante Notario Público, mediante la cual se otorga poder al o los representantes de la sociedad para comparecer ante autoridades administrativas, con certificado de vigencia en original, de fecha reciente.
  - Fotocopia simple del rut de la sociedad.
4. Que, mediante la carta individualizada en el Visto N° 4, esta Dirección Regional reitera la solicitud de antecedentes legales adicionales al Proponente, relativos a la consulta de pertinencia del Visto N°1 anterior.
5. Que, por medio de la carta individualizada en el Visto N° 5, el Proponente presenta los antecedentes legales adicionales solicitados por esta Dirección Regional, los cuales de su posterior análisis considerando el Oficio Ordinario N° 180127, se califican como incompletos.
6. Que, se le solicitó al Proponente mediante la carta individualizada en el Visto N° 6 precedente, que subsanará la deficiencia de su presentación acompañando los antecedentes legales adicionales dentro de plazo de 5 días, indicándole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud.
7. Que, habiendo transcurrido el plazo de 5 días otorgado al proponente mediante la carta individualizada en el Visto N° 6, éste no acompañó los antecedentes legales solicitados.
8. Que, el artículo N° 31 de la Ley N° 19.880 dispone lo siguiente:

*“Antecedentes adicionales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.”*

9. Que, en virtud de lo expuesto y del principio conclusivo que rige al procedimiento administrativo,

**RESUELVO:**

1. **DECLARAR EL DESISTIMIENTO** del procedimiento iniciado por el señor Selim Eduardo Karmy Sara, en representación de Empresas Industriales Lifelon S.A., sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “*Industrias Lifelon S.A.*”.
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación.

**Anótese, notifíquese por correo electrónico y archívese,**

**Esther Parodi Muñoz.**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso.

PLM/VCM/GDSR/MPGG/fal  
ID: PERTI-2019-3989

Distribución:

- Empresas Industriales Lifelon S.A., Sr. Selim Eduardo Karmy Sara. Casilla e-mail: Eduardo.karmy@lifelon.cl

c/c.

- Archivo expediente e-Pertinencias proyecto "Industrias Lifelon S.A."
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso. Ingreso N° 5096-B/2019; GD 2695/19 y GD 4951/20.

